

**CUNDINAMARCA**  
\*\*EL DORADO\*\*  
LA LEYENCA VIVE!

RESOLUCIÓN Nº 00002946 DEL 19 DIC 2018

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE LA SANCIÓN MÍNIMA APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES PARA EL AÑO GRAVABLE 2019"

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzales, en especial las consagradas en Estatuto Tributario Nacional, la Ordenanza 216 de 2014 en su artículo 4º y en el numeral 5º, artículo 93 del Decreto Ordenanzal 265 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 216 de 2014 *"Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 414 consagró el valor mínimo de cualquier sanción.

Que así mismo, el artículo 624 de la Ordenanza 216 de 2014 adoptó la directriz del Estatuto Tributario Nacional contenido en el artículo 868, la cual, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, creó la Unidad de Valor Tributario (UVT). Siendo entonces la UVT considerada como la medida de valor, que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en conjunto con el Departamento.

De esta manera, el valor de la unidad de valor tributario -UVT- se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

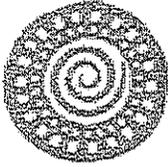
De acuerdo, con lo previsto anteriormente el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año siguiente.

Que mediante Resolución 000056 del 22 de noviembre de 2018, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, fijó el valor de la UVT para el año 2019 en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.270).

Por lo tanto, en relación con el artículo 414 la Ordenanza 216 de 2014 señala lo siguiente:

*"SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT vigentes, en concordancia con lo establecido en el artículo 639 del E.T."*

Que, efectuada la conversión de las unidades señaladas en el mencionado artículo junto con lo dispuesto por la resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el valor de la sanción mínima arroja la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$171.350).



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEGENDA VIVE!"

RESOLUCIÓN N.º **00002946** DEL **19 DIC 2018**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE LA SANCIÓN MÍNIMA APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES PARA EL AÑO GRAVABLE 2019"**

Que respecto a las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en el artículo 624, establece:

*"Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT."*

*Quando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:*

1. *Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.*
2. *Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).*
3. *Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000)."*

Que teniendo en cuenta la disposición en contexto, el valor de la sanción mínima quedará en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$171.000)**.

En relación con las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el valor de la sanción mínima de la vigencia 2019 para los tributos departamentales en **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$171.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -Vigencia-** La presente resolución rige a partir del primero (1º) de Enero del año 2019.

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**19 DIC 2018**

**EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria  
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyectó: Rafael Betancourt G. - Profesional Universitario  
Aprobó: Rafael Enrique Mariño Sandoval *RESMA*



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa, Calle  
26 51-53, Torre Beneficencia Piso 4.  
Bogotá D.C. Tel (1) 749 1474 - 749 1469

/CundiGov @CundinamarcaGov